

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 20 de Madrid

C/ Gran Vía, 19 , Planta 5 - 28013

45024688

NIG:

Procedimiento Abreviado 187/2020

Demandante/s: D./Dña.

Demandado/s: AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCON
LETRADO DE CORPORACIÓN MUNICIPAL

AUTO nº 155/2021

En Madrid, a diecinueve de octubre de dos mil veintiuno.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el Letrado D. , actuando en su propio nombre y derecho, se interpuso recurso contencioso-administrativo contra dos resoluciones dictadas por el AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCON, en fecha 26/02/2020 y en fecha 27/05/2020, sobre Función pública.

Tras admitir la demanda y dar traslado de esta a la parte demandada, se señaló para la celebración de la vista el día 18/10/2021 a las 10,40 horas de su mañana, y a la que no asistió el recurrente y si la Administración demandada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO .- El art. 78.5 LJCA establece que "si las partes no comparecieran a la vista, o lo hiciera sólo el demandado, se tendrá al actor por desistido del recurso y se le condenará en costas..."

No habiendo comparecido el recurrente al acto de la vista, pese haber sido citado para ello con el apercibimiento correspondiente, procede de conformidad con los artículos antes referidos tener por desistido del recurso al actor con imposición de las costas; acordando el archivo de los autos y la devolución del expediente administrativo a la Administración demandada.

Por todo ello;

DISPONGO: Se tiene a D. , actuando en su propio nombre y derecho, por desistido del recurso que motivó el presente procedimiento a quien igualmente se le condena en costas.

Se declara terminado el procedimiento y en su consecuencia se acuerda el archivo de los autos y devolución del expediente a la Administración demandada.



Contra la presente resolución cabe **recurso de reposición** en el plazo de cinco días desde la notificación, **previa constitución del depósito** previsto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, bajo apercibimiento de no admitir a trámite dicho recurso.

Dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado número , especificando en el campo concepto del documento Resguardo de ingreso que se trata de un "Recurso" 20 Contencioso-Reposición/Súplica (25 euros). Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, el código y tipo concreto de recurso debe indicarse justamente después de especificar los 16 dígitos de la cuenta expediente (separado por un espacio).

Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 20 de Madrid.

EL MAGISTRADO

DILIGENCIA.- La extiendo yo, la Letrada de la Admón. de Justicia, para hacer constar de conformidad con el artículo 204.3 LEC que en esta fecha se une a las actuaciones el Auto que antecede que ha sido firmado por el/la Magistrado/a- Juez/a de este juzgado. Doy fe."

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Este documento es una copia auténtica del documento Auto desistimiento recurrente por